



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 1164-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 02 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe Nº 430-2019-OL/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2019, sobre CONFORMACIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD (SAMRT CITY) EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, emitido por la Oficina de Logística; Informe Nº 236-2019-GA/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; Informe Nº 1905-2019-GAJ/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 44º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, textualmente establece:

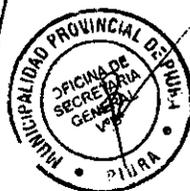
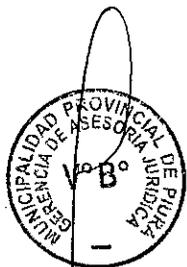
"(...) Artículo 44º- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, con Memorando Nº 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó,

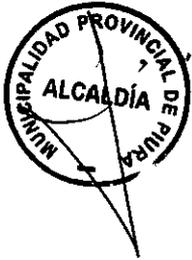
"(...) que mediante Informe Nº 52-2019-GAIMPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe Nº 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las siguientes recomendaciones:

- Recomendación Nº 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones;



- Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación;
- Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

Que, mediante Informe N° 430-2019-OL/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó a la Gerencia de Administración, la conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad (SMART CITY) en el Distrito de Piura, Provincia de Piura", dicho pedido ha sido refrendado por la Gerencia de Administración, con el Informe N° 236-2019-GA/MPP. Para tal efecto adjunta el Formato N° 03 (solicitud y propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección) y Formato N° 02 (solicitud y aprobación del expediente de contratación, firmado por la Gerente de Administración, como funcionario que aprueba el expediente de contratación, proponiendo a los siguientes integrantes:

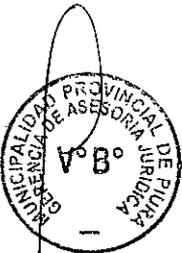


CARGOS **MIEMBROS TITULARES**
 Presidente : Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo
 Miembro : Ing. Johan Huebner Ladera Espinoza
 Miembro : CPC. Arturo Sol Córdova Correa

MIEMBROS SUPLENTE
 Econ. Yovani Del Pilar Saavedra Rivera
 Econ. Félix Gerardo Rosillo Castillo
 Br. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1905-2019-GAJ/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2019, textualmente indicó:

"(...) siendo que la propuesta ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que la Oficina de Logística ha propuesto los miembros que lo conformarán; esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina se emita la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad (SMART CITY) en el Distrito de Piura, Provincia de Piura", conforme la propuesta alcanzada";



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 22 de noviembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD (SMART CITY) EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA**", conforme la propuesta alcanzada por la Oficina de Logística, conforme se detalla:



CARGOS MIEMBROS TITULARES
Presidente : Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo
Miembro : Ing. Johan Huebner Ladera Espinoza
Miembro : CPC. Arturo Sol Córdova Correa

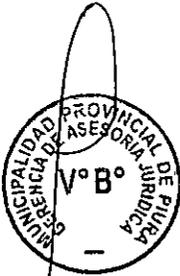
MIEMBROS SUPLENTE
Econ. Yovani Del Pilar Saavedra Rivera
Econ. Félix Gerardo Rosillo Castillo
Br. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

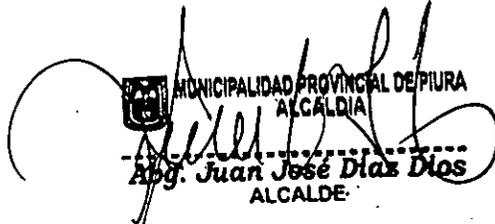
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del Servicio, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054, de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras Publicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Unidad de Servicios Auxiliares, a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE